



Resolución Gerencial General Regional

N° 832 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC 2007

VISTOS:

El Informe N° 779-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, y el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 013-2007-GRC para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Sistema de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, el Artículo 76° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local, para lo cual se requiere su ejecución conforme lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" N° 013-2007-GRC**, cuyo objeto es autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", antes "A Trabajar Urbano", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "**Construyendo Perú**" N° 013-2007-GRC, celebrado el 04 de Diciembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO
"CONSTRUYENDO PERU".**

.013

CONVENIO N° -2007-GRC

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 - Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con DNI. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 221-2006-EF - nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.11. Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01.

CLUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y

ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.
- 3.2. El Sistema de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- 3.3. El Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías por escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local, para lo cual se requiere convenir su ejecución conforme lo establecido por el Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, entre otros, el que se celebre para la ejecución de proyectos de inversión del programa "Construyendo Perú" en la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.5. Mediante el Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de Diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza.



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Archivo

3.6. Los proyectos comprendidos en los Convenios celebrados con el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", no se encuentran dentro de los alcances de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, por corresponder a un programa del Gobierno Central, actuando el Gobierno Regional como cofinanciador y ejecutor de las obras, las mismas que constituyen Proyectos de Inversión, por lo que deben ser evaluadas y de corresponder contar con la respectiva declaratoria de viabilidad como requisito previo para su ejecución.

3.7. El Gobierno Regional del Callao ha asumido la calidad de Cofinanciante y Ejecutor de obras del Programa Construyendo Perú de los siguientes convenios de ejecución de obras suscritos entre el referido programa y diversos asentamientos humanos de la Provincia Constitucional del Callao:



N°	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento S/.
01	15-0031-12PU	Construcción de Parque N° 04 Urb. El Cóndor Callao"	108,190.49
02	15-0033-12PU	Rehabilitación de los Parques Sedapal, El Ancla y Ramón Castilla	111,740.44
03	15-0030-12PU	Construcción del Parque en el AA.HH Villa Pilsen Callao	153,190.32
04	15-0032-12PU	Construcción del Área Verde para el Campo Deportivo Manuel Dulanto	122,722.21
05	15-0018-12 PR	Construcción de los Parques A1, 28 de Julio y Omicrón en el Sector I-A.H. Bocanegra -Callao	136,020.06
06	15-0019-12 PR	Construcción de la Berma Av. Quilca y Losa Deportiva Bocanegra Callao	201,356.58
TOTAL			833,220.10

3.8. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.9. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.10. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios,



desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.11. Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGION**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao

ANTONIO GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGION** para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "A Trabajar Urbano" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGION se compromete a ejecutar los proyectos de inversión pública descritos en el párrafo precedente de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de acuerdo a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS.

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio son los de competencia municipal exclusiva del Programa "Construyendo Perú", entre otros los siguientes:

Nº	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento S/.
01	15-0031-12PU	Construcción de Parque N° 04 Urb. El Cóndor Callao"	108,190.49
02	15-0033-12PU	Rehabilitación de los Parques Sedapal, El Ancla y Ramón Castilla	111,740.44
03	15-0030-12PU	Construcción del Parque en el AA.HH Villa Pilsen Callao	153,190.32
04	15-0032-12PU	Construcción del Área Verde para el Campo Deportivo Manuel Dulanto	122,722.21
05	15-0018-12 PR	Construcción de los Parques A1, 28 de Julio y Omicrón en el Sector I.A.H. Bocanegra -Callao	136,020.06
06	15-0019-12 PR	Construcción de la Berma Av. Quilca y Losa Deportiva Bocanegra Callao	201,356.58
TOTAL			833,220.10



CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION**:

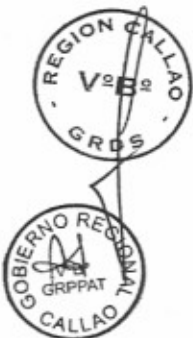
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) *Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, los mismos que deben ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución de estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.*
- b) *Ejecutar el PIP, siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presenta variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.*
- c) *Elaborar el Informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, y remitirlo a su OPI Institucional.*
- d) *Supervisar permanentemente el avance del mismo verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estado definitivo o expediente técnico detallado.*
- e) *Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.*
- f) *El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de **LA REGION**, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de **LA REGION** y autorización de la Gerencia General Regional.*

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) *Facultar a **LA REGION** la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, remitiendo de ser el caso los estudios a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública comprendidos dentro de los alcances del presente convenio.*
- b) *Facultar a **LA REGION** el inicio de la ejecución del PIP siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presente variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara, la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.*
- c) *Vigilar porque los estudios definitivos o expediente técnico se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- d) Vigilar la ejecución del proyecto verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública .

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA OCTAVA. DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décimo primera.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días (15) útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública no ejecutados comprendidos en el presente convenio que hubiere autorizado a LA REGIÓN.

CLAUSULA UNDECIMA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

04 DIC 2007,



Felix Moreno
MUNICIPALIDAD
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

[Signature]
LA REGION
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBTA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO